CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

CONVENIO No.	**110-16.52-332-2025**
NATURALEZA	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATIA
PROCESO N°	**MP-SI-CD-025-2025**
ALCALDE MUNICIPAL	**JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1.059.905.331 expedida en Patia (Cauca)
EJECUTOR	**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA. "EMPATÍA E.S.P:",**
IDENTIFICACIÓN NIT N°	800219279-1
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	34.673.968 expedida en Patía (Cauca)
DIRECCIÓN	carrera 1 N° 9-12 vía panamericana B/ jardín- El bordo- Patía.
TELÉFONO	(8)262056 - 602.826.056
CORREO ELECTRÓNICO:	gerenciaempatiaesp@gmail.com
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA E.S.P PARA EJECUTAR PROCESOS DE CONSULTORÍAS, REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PATIA.**
VALOR TOTAL CONVENIO	**MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE $ 1.097.253.301**
APORTE MUNICIPIO	**NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($ 991.594.267)**
APORTE "EMPATÍA E.S.P:"	**CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.659.034).**
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.
CDP	1059 del 06/09/2025, número del rubro: 2.3.2.02.02.009.4003042.91119.16.01.1.2.4.6.00, nombre del rubro: Estudios de pre inversión e inversión. Números del rubro:2.3.2.02.02.009.4003009.91119.16.01.1.3.3.10.00,nombre del rubro: Servicio de acueducto. Número del rubro 2.3.2.02.02.009.4003014.91119.16.01.1.2.4.6.00. nombre del rubro: servicio de alcantarillado

Entre los suscritos: el señor **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.905.331 de Patía, en calidad de alcalde del Municipio de Patía (Cauca), según acta de posesión Nº 001 expedida por la Notaria única del circuito de Patía el Bordo cauca, el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2023, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PATÍA, con NIT 891502194-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra la ; **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA. "EMPATÍA E.S.P con** NIT N° 800219279-1, representada legalmente por **LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 34.673.968 expedida en Patía (Cauca),

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

nombrada mediante Decreto Municipal N° 004 del dos de enero de 2024, quien en su calidad de gerente obra en nombre y Representación Legal de **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA. "EMPATÍA E.S.P:"**, con domicilio en la Carrera séptima vía panamericana el Bordo Patia (Cauca), Teléfono: (8)262056, creada mediante acuerdo N° 041 de fecha veintiuno (21) de enero de 1193, expedido por el concejo Municipal de Patía quien en adelante se **"EMPATÍA E.S.P:", o CONVENIENTE.** De conformidad con lo preceptuado en la la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se concretan previa las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, entre otras; de la misma manera en el Artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **2.** Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 209 determina que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **3.** Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **4.** Que igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(….) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **5.** Que a su vez el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **6.** Que así mismo, Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)". **7.** Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **8.** Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios Industrial y Comercial del Estado de Patía Cauca se encuentran habilitadas como personas prestadoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. **9.** Que de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 142 de 1994 es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos: Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. **10.** Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios **EMPATÍA ESP- EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BORDO PATÍA Cauca** fue creada mediante acuerdo N° 041 de fecha veintiuno (21) de enero de 1193, expedido por el concejo Municipal de Patía, siendo su objeto social el de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y la prestación de las actividades complementarias asociadas a dichos servicios y el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos. **11.** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **12.** El Conveniente demuestra tener la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual contenido en la cláusula primera. **13.** El Municipio cuenta con el respaldo presupuestal expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio **13.** Que conforme a los anteriores considerandos, a la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar este convenio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA E.S.P PARA EJECUTAR PROCESOS DE CONSULTORÍAS, REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PATIA.** Se tiene proyectado adelantar con el objeto del presente convenio busca garantizar la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado en el Municipio de Patía, mediante la ejecución de consultorías orientadas al diagnóstico, mantenimiento, mejoramiento

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

y reposición de tuberías donde se pretende optimizar la infraestructura sanitaria, prevenir fallas que puedan afectar la salubridad pública y el medio ambiente, así como fortalecer la planeación y gestión técnica del sistema, contribuyendo a la sostenibilidad y eficiencia en la prestación del servicio.**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: El valor es la suma de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($1.097.253.301),** y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Los cuáles serán aportados de la siguiente forma; por parte del Municipio se aportará la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($ 991.594.267)**, Por otra parte, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 105.659.034).**, los cuales están destinados para cubrir las siguientes actividades:

CONSULTORÍA POZOS PROFUNDOS			
IT	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**		
1.1	DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA Y CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA	UND	3,0
1.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO (ÁREA REQUERIDA SEGÚN DISEÑO DE ESTACIÓN)	UND	3,0
1.3	ESTUDIO GEOELÉCTRICO PARA VERIFICAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA	UND	3,0
1.4	ESTUDIO DE SUELOS (EL INFORME DEBE CONTENER CLASIFICACIÓN DEL SUELO, PERMEABILIDAD, NIVEL FREÁTICO, CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO, RECOMENDACIÓN DE DISEÑO DE CIMENTACIÓN)	UND	3,0
1.5	DISEÑO HIDRÁULICO (SISTEMA DE PILA COMUNITARIA, REDES, BOMBEO Y PTAP)	UND	3,0
1.6	ANALISIS DE PARAMETROS FISICO QUIMICOS DEL AGUA (MEDICIÓN DE PH, CONDUCTIVIDAD, TURBIDEZ, COLOR, SABOR, OLOR, TEMPERATURA, ASÍ COMO LA CONCENTRACIÓN DE SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES (TDS), OXÍGENO DISUELTO, DUREZA, CLORUROS, NITRATOS, NITRITOS, SULFATOS, METALES PESADOS)	UND	3,0
1.7	DISEÑO MICRORED SOLAR OFFGRID (DESCONECTADO DE LA RED)	UND	3,0
1.8	PRESUPUESTO DE OBRA E INTERVENTORÍA (INCLUYE CRONOGRAMA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UND	3,0

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL PARA BOMBEO DE LA PTAP PIEDRA RICA

DIAGNÓSTICO PIEDRARICA			
IT	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
1	**DIAGNOSTICO SITUACIONAL**		
1.1	DIAGNOSTICO SISTEMA EXISTENTE Y SISTEMA DE BOMBEO ACTUAL, REDES HIDRÁULICAS (VISIBLES) E INFORME TÉCNICO (SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE BOMBEO EXISTENTE)	UND	1,0

CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ALCANTARILLADO PABLO SEXTO

CONSULTORÍA PABLO SEXTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

IT	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**		
1.1	DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, MEMORIA DE CÁLCULOS HIDRÁULICO, PLANOS EN PLANTA Y PERFILES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, MODELACIÓN HIDRÁULICA SEGÚN LA NORMATIVA COLOMBIA RAS, PRESUPUESTO DEL PROYECTO	UND	1,0

REPOSICIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO BARRIO LIMONAR DE EL BORDO, PATÍA

ALCANTARILLADO BARRIO LIMONAR			
IT	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	41,00
1.2	SEÑALIZACIÓN CON CINTA BOMBONES Y MALETA	GLB	2,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	CORTADORA DE PAVIMENTO A 10 CM DISCO 10"	ML	49,800
2.2	DEMOLICIÓN PAVIMENTO CONCRETO E= 20 CM INCL. CORTE Y RETIRO DE SOBRANTES	M2	52,690
2.3	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	10,538
2.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	72,100
2.5	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	3,4850
2.6	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	21,000
2.7	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	86,4294
2.8	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN <=10KM	M3	68,4970
3	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS**		
3.1	RETIRO TUBERIA CONCRETO EXISTENTE 4" A 16"	ML	41,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=18".	ML	62,00
3.3	REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERÍA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS)	GLB	4,00
4	**CONCRETOS**		
4.1	CONSTRUCCION DE RECAMARA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 3000PSI H<2M, INCLUYE TAPA Y CAÑUELA.	UND	1,00
4.2	CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 1,0m X 1,0m X 1,0m INTERNOS (Incluye refuerzo en parillla 3/8" @20cm)	UND	2,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

4.3	LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO 21MPA E= 0.20 M PARA RESANE DE VÍA	M2	52,69
4.4	DEMOLICIÓN CARCAMO EXISTENTE	M2	4,185
4.5	CÁRCAMO EN CONCRETO REFORZADO 0,65M X 0,6M	ML	12,00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METÁLICA PARA CARCAMO PLATINA (INCLUYE MARCO LATERAL) ANCHO 40CM	ML	5,00

CONSTRUCCIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO INPEC

ALCANTARILLADO INPEC			
IT	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	96,00
1.2	SEÑALIZACIÓN CON CINTA BOMBONES Y MALETA	GLB	2,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	CORTADORA DE PAVIMENTO A 10 CM DISCO 10"	ML	192,000
2.2	DEMOLICIÓN PAVIMENTO CONCRETO E= 20 CM INCL. CORTE Y RETIRO DE SOBRANTES	M2	50,400
2.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	92,160
2.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	9,6000
2.5	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	35,000
2.6	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	84,8080
2.7	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN <=10KM	M3	63,0000
3	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS**		
3.1	RETIRO TUBERIA CONCRETO EXISTENTE 4" A 16"	ML	12,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=6"	ML	3,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=12"	ML	47,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=16"	ML	51,00
3.5	REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERÍA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS)	GLB	3,00
4	**CONCRETOS**		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

4.1	CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 1,0m X 1,0m X 1,0m INTERNOS (Incluye refuerzo en parillla 3/8" @20cm)	UND	1,00
4.2	LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO 21MPA E= 0.20 M PARA RESANE DE VIA	M2	94,60
4.3	CÁRCAMO EN CONCRETO REFORZADO 0,65M X 0,6M	ML	5,00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METÁLICA PARA CARCAMO PLATINA (INCLUYE MARCO LATERAL)	ML	5,00
4.5	BORDILLO EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI	ML	20,00
4.6	GRADA EN LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO 21MPA E= 0.10 M	M2	2,20

REPARACIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO VERSALLES

ALCANTARILLADO VERSALLES			
IT	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	101,00
1.2	SEÑALIZACIÓN CON CINTA BOMBONES Y MALETA	GLB	2,00
1.3	SONDEO MANUAL CON MOTOBOMBA EN RECAMARA (INCLUYE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN)	UND	2,00
1.4	SONDEO MANUAL PARA LIMPIEZA DE TUBERÍA EXISTENTE	ML	99,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	1463,46
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	202,00
2.3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	4,04
2.4	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	56,00
2.5	ENTIBADO EN MADERA (TABLA PINO PATULA 1" CON 2 CUARTONES DE 8X4 EN EXTREMOS Y 2 CODALES CON 2 CUARTONES 8X4 PARA ARRIOSTRAMIENTO)	M2	594,00
2.6	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	-326,15
2.7	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN <=10KM	M3	56,00
3	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS**		
3.1	RETIRO TUBERIA CONCRETO EXISTENTE 4" A 16"	ML	99,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=12".	ML	99,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

3.3	REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERÍA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS)	GLB	5,00
4	**CONCRETOS**		
4.1	CONSTRUCCION DE RECAMARA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 3000PSI H<7M, INCLUYE TAPA Y CAÑUELA.	UND	1,00
4.2	RESANE DE RECAMARA EXISTENTE	UND	2,00

OPTIMIZACIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO EL ESTRECHO

ALCANTARILLADO EL ESTRECHO			
IT	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	374,00
1.2	SEÑALIZACIÓN CON CINTA BOMBONES Y MALETA	GLB	4,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	1047,200
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	299,200
2.3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	29,9200
2.4	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	140,000
2.5	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	1221,3600
2.6	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN <=10KM	M3	56,0000
3	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS**		
3.1	RETIRO TUBERIA CONCRETO EXISTENTE 4" A 16"	ML	374,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=6"	ML	72,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=12".	ML	374,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE DE 4 A 12	UND	6,00
3.5	REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERÍA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS)	GLB	8,00
4	**CONCRETOS Y OTROS**		
4.1	DEMOLICIÓN PAVIMENTO CONCRETO E= 20CM INCL. CORTE Y RETIRO DE SOBRANTES	M2	85,25
4.2	REPOSICIÓN O RESANE DE PISO EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI E=10CM	M2	85,25
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA TRAFICO 5	M2	56,7
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METÁLICA PARA CARCAMO PLATINA (INCLUYE MARCO LATERAL) ANCHO 40CM	ML	5,5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

4.5	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 3000PSI 0.8MX0.8M LIBRES, INCLUYE TAPA Y CAÑUELA.	UND	2
4.6	CONSTRUCCION DE RECAMARA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 3000PSI H: 3M HASTA H<4M, INCLUYE TAPA Y CAÑUELA.	UND	3,00
4.7	RESANE DE RECAMARA EXISTENTE	UND	12,00

OBRAS DE REPARACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS RED DE ADUCCION ACUEDUCTO EMPATÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
PUNTO 1 (LOS PINOS)			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO TUBERÍAS	ML	100
1.2	CONFORMACIÓN DE VÍA DE ACCESO PROVISIONAL SIN COMPACTAR	M2	900
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA CONFORMACIÓN DE TALUD (TERRACEO)	M3	4200
3	**CONCRETOS Y OTROS**		
3.1	Filtro geodren - Evacuación pluvial hacia Canal de 1,00mx1,00mx1,00m	ML	100
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCHA METÁLICA SECCIÓN DE (0,30mX0,30 m) CAL=(bf=76,20 mm X k=7,94mm)	ML	4
3.3	CANAL TRAPEZOIDAL DE CONCRETO 4000 PSI SECCIÓN DE 1,50 mX 2,00mX1,50m E=0,10m L=50ML	M3	25
3.4	DISIPADOR DE ENERGÍA ESCALONADO EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI (3 HUELLA=1,00 mX 2,00mX0,10m), (2 CONTRAHUELLA=0,70 mX 2,00mX0,10m), (ALETAS=1,00mX0,50mX0,20m), 2 de (1,00mX1,00mX0,20)	M3	3
	SUBTOTAL		
PUNTO 2 (VIADUCTO RÍO GUACHICONO)			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	50
1.2	CONFORMACIÓN DE VÍA DE ACCESO PROVISIONAL SIN COMPACTAR	M2	1800
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	95,2
2.2	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO	M3	400
2.3	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	123,76
3	**CONCRETOS**		
3.1	MURO DE CONTENCIÓN DE (17,0mX5,00mX0,30m) EN CONCRETO 4000 PSI REFORZADO A DOBLE PARRILLA ACERO DE 1/2" INCLUYE ZAPATA (17,00mX3,00mX0,30m)	M3	40,8
	VALOR COSTOS DIRECTOS		
PUNTO 3 (PEDESTALES)			
1	**PRELIMINARES**		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PEDESTALES	UND	4
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	3,2
2.2	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	4,16
3	**CONCRETOS Y OTROS**		
3.1	PEDESTALES EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI SECCION ZAPATA DE (1,0mX1,0mX0,20m) SECCIÓN COLUMNA DE (0,60mX0,30 m) H<3m	UND	2
3.2	PEDESTALES EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI SECCION ZAPATA DE (1,0mX1,0mX0,20m) SECCIÓN COLUMNA DE (0,60mX0,30 m) H<2m	UND	2
	SUBTOTAL		
PUNTO 4 (LA YEE)			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TUBERÍA	ML	6
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	0,8
3	**CONCRETOS Y OTROS**		
3.1	CAJA DE CONCRETO REFORZADO DE (0,80mX0,80mX0,80m) INCLUYE TAPA REFORZADA	UND	1
	SUBTOTAL		
PUNTO 5 (VIADUCTO N°2)			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	12
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	0,8
2.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	1,04
3	**CONCRETOS Y OTROS**		
3.1	PEDESTAL SECCION ZAPATA DE (1,0mX1,0mX0,20m) SECCION COLUMNA DE (0,60mX0,30 m) H<3m	UND	1
3.2	RECUBRIMIENTO DE COLUMNA SOPORTE DE VIADUCTO EN CONCRETO SIMPLE 4000 PSI E=0,10m	M3	0,8
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLATINA 1/4x1/4x6m TIPO ABRAZADERAS	UND	6
	SUBTOTAL		
PUNTO 6 (VIADUCTO NUEVO N°3)			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	48
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	3,28

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

2.2	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	4,26
3	**CONCRETOS Y OTROS**		
3.1	COLUMNAS SOPORTE EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI PARA VIADUCTO, H=VARIABLE ENTRE 2 A 4 MTS INCLUYE ZAPATAS	UND	2
3.2	CONCRETO CICLÓPEO 3000 PSI RELAC.60C/40P	M3	1,28
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ACERADO 1"	ML	20
3.4	RETENIDA A TIERRA	UND	2
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERRO GALVANIZADO PARA CABLE ACERADO DE 1"	UND	24
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ACERADO 3/8"	ML	48
3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCHA METÁLICA SECCIÓN DE (0,30mX0,30 m) CAL=(bf=76,20 mm X k=7,94mm)	ML	12
3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS DE ACERO (50,8mm X 6mm)	UND	24

	APORTES ALCALDIA	APORTES EMPATIA	TOTAL CONVENIO
CONSULTORIA POZOS	$ 112.856.090,00	$ 4.157.540,00	$ 117.013.630,00
PIEDRA RICA	$ 6.769.970,00	$ 4.157.540,00	$ 10.927.510,00
PABLO SEXTO	13958700	$ 4.157.540,00	$ 18.116.240,00
LIMONAR	$ 63.225.689,00	$ 10.354.046,00	$ 73.579.735,00
INPEC	$ 76.272.466,00	$ 20.708.092,00	$ 96.980.558,00
VERSALLES	$ 143.116.719,00	$ 20.708.092,00	$ 163.824.811,00
ESTRECHO	$ 214.461.007,00	$ 20.708.092,00	$ 235.169.099,00
PUNTOS CRITICOS	$ 360.933.626,00	$ 20.708.092,00	$ 381.641.718,00
TOTAL	**$ 991.594.267,00**	$ 105.659.034,00	$ 1.097.253.301,00

PARÁGRAFO: Los valores aquí proyectados en cada una de las actividades no obedecen a un costo fijo, por el contrario, este se realizó bajo proyecciones máximas en los cuales se destinan los aportes del Municipio, lo que indica que este puede variar mes a mes, sin que se supere las cantidades y valores máximos establecidos en el cuadro anterior, para lo cual EMPATÍA E.S.P., previo a recibir los aportes por parte del Municipio de Patía, deberá soportar cada una de las actividades, allegando los documentos correspondientes que así lo demuestre, **FORMA DE DESEMBOLSO** Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: El municipio de Patía transferirá el valor de su aporte, es decir la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($ 991.594.267)** en dos contados de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 30% del valor aportado por el municipio de Patía por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 297.478.280,10)**, El Municipio de Patía realizará el desembolso de los recursos a una cuenta bancaria exclusiva, que para tal efecto deberá abrir y ser certificada por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha cuenta será de manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, deberá estar exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), marcada como inembargable y generará rendimientos financieros, los cuales deberán reintegrarse mensualmente al Municipio, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación establecida en el presupuesto. Un primer desembolso equivalente al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 110-16.52-332- 2025

30% del valor aportado por el municipio de Patía por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 297.478.280,10),** El desembolso será efectuado por parte del municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el supervisor del convenio apruebe el plan operativo de inversiones con su respectivo cronograma de trabajo presentado por EMPATÍA ESP, situación que deberá surtirse dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio. El 70% restante del valor aprobado por el municipio de Patía por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 694.115.986,90)** mediante actas parciales o finales acompañadas de su respectivo informe de cumplimiento a satisfacción del supervisor y factura o cuenta de cobro. Los soportes técnicos serán revisados por el supervisor del convenio quien dará el recibo a satisfacción y por ende la terminación y liquidación del mismo. Los recursos aportados por el municipio de Patía deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos de las actividades descritas en los numerales 10.1.1 al 10.1.8 de los Estudios Previos. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar para los fines de este convenio la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($ 991.594.267). 2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del servidor público encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3.Realizar el traslado oportuno de los aportes, en los términos estipulados en el convenio.4. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio.5. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES POR PARTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA:** 1 Aportar para los fines de este convenio la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 105.659.034).** para servicios de apoyo en la supervisión del convenio como talento humano y equipos. Una vez incorporados los recursos, deberá efectuar los procedimientos conforme a las leyes vigentes de contratación y que sean necesarios para ejecutar el objeto establecido, impulsando las convocatorias que sean necesarias que permita contar con el perfil idóneo del contratista, para garantizar el cumplimiento del convenio desde su fase previa hasta el desarrollo y ejecución y obligaciones posteriores bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, dentro de los presupuestos contemplados en este documento y anexos, cumpliendo con los lineamientos previamente especificados en tiempo e inversión, en procura de proteger los interés de las entidades públicas. 2 Una vez incorporados los recursos, deberá efectuar los procedimientos conforme a las leyes vigentes de contratación y que sean necesarios para ejecutar el objeto establecido, impulsando las convocatorias que sean necesarias que permita contar con el perfil idóneo del contratista, para garantizar el cumplimiento del convenio desde su fase previa hasta el desarrollo y ejecución y obligaciones posteriores bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, dentro de los presupuestos contemplados en este documento y anexos, cumpliendo con los lineamientos previamente especificados en tiempo e inversión, en procura de proteger los interés de las entidades públicas.3 Disponer de la logística, (bienes y servicios) necesarios para adelantar y coordinar los procesos y/o contratos que se celebren, en cuanto al desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales en lo relacionado con los servicios que se necesiten para desarrollar todos los trámites legales y administrativos correspondientes. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de EMPATÍA S.A E.S.P., la empresa deberá garantizar el cumplimiento de todos los principios de la contratación estatal, tendrá la dirección de las actividades a realizar, de igual forma asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa, así como en estricto rigor la transparencia en sus actuaciones y selección objetiva, de igual forma desarrollar lo expuesto en el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, garantizando los fines del estatuto anticorrupción. Esta obligación deberá ser verificada por parte de los supervisores. 4 Garantizar que los contratos derivados del Convenio Interadministrativo se cumplan a cabalidad, en el caso de ser necesaria la destinación de recursos adicionales, la empresa EMPATIA., solicitará oportunamente al Municipio, los mismos. 5 EMPATÍA S.A E.S.P deberá tramitar la totalidad de permisos, licencias necesarias para garantizar la disponibilidad de las vías en las que se van a ejecutar las obras. 6 Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo y remitir copia dela certificación de la misma al Municipio, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el ente ejecutor cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previa la liquidación del convenio. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a

gravámenes o movimientos financieros (GMF) de conformidad con la normatividad vigente. La cuenta bancaria deberá generar rendimientos financieros los cuales mensualmente deberán reintegrarse al Municipio. Así mismo es necesario que la cuenta bancaria esté marcada como cuenta inembargable por ser recursos que se encuentran incorporados en el presupuesto del Municipio. 7 Destinar el aporte del municipio de Patía en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. 8 Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 9 Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del convenio. 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio impartan desde la administración de Patía. 11 Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. 12 Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del convenio formule el supervisor del mismo. 13 Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución del mismo. 14 Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto del convenio.15 Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 16 Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta treinta y uno (31) de Diciembre contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.**CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Por parte del **EMPATÍA S.A. E.S.P**, estará a cargo de **LA GERENTE,** quien ejercerá el control técnico, administrativo y contable del presente Convenio Interadministrativo, conforme a las normas internas de la empresa, para que se cumpla estrictamente las estipulaciones de este.Por parte del **MUNICIPIO DE PATÍA**, la supervisión la ejercerá el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MUNICIPAL**, quien velará por el cumplimiento estricto del Convenio Interadministrativo y tendrá los deberes y facultades establecidos en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el manual de contratación del Municipio de Patía. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA** mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El costo del aporte del Municipio se transferirá con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1059 del 06/09/2025, número del rubro:2.3.2.02.02.009.4003042.91119.16.01.1.2.4.6.00.Estudios de pre inversión e inversión. 2.3.2.02.02.009.4003009.91119.16.01.1.3.3.10.00.Servicios de Acueducto 2.3.2.02.02.009.4003014.91119.16.01.1.2.4.6.00. Servicio de alcantarillado, nombre del rubro: Servicio de alcantarillado **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la normativa aplicable, los convenios interadministrativos celebrados entre entidades de derecho público, y en virtud de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, así como en la sentencia del Consejo de Estado SIII E 15802 de 2002, establece que, tratándose de acuerdos entre entidades públicas, se prescinde de la constitución de garantías. En razón de lo anterior, no se exigirá la presentación de garantías para la ejecución del presente convenio. Esto se fundamenta en el principio de confianza y colaboración entre las entidades públicas, las cuales, por su propia naturaleza y objetivos, no requieren de garantía para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos. En este contexto, EMPATÍA como entidad pública cuenta con una amplia trayectoria y experiencia consolidada, acreditada plenamente en la capacidad técnica, operativa y administrativa que garantiza llevar a cabo el objeto del convenio de manera efectiva y satisfactoria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte de **"EMPATÍA E.S.P:"**, de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Convenio Interadministrativo, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio de PATÍA y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio Interadministrativo se llegare a comprobar que **"EMPATÍA E.S.P:",** no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio Interadministrativo, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera a **"EMPATÍA E.S.P:",** del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN y SUBCONTRATOS: "EMPATÍA E.S.P:",** NO podrá ceder el presente Convenio Interadministrativo a otra EMPRESA,

salvo autorización expresa del Municipio. Por acuerdo entre las partes, podrá subcontratar servicios que no estén en capacidad de prestar, En el texto de sub-CONTRATO se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio del término de este Convenio Interadministrativo, bajo la exclusiva responsabilidad de **"EMPATÍA E.S.P:",** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo terminará por cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **b)** Por expiración del término de vigencia del convenio interadministrativo. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO:** El presente Convenio Interadministrativo estará sometido a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus reglamentos. Las partes fijan su domicilio en el Municipio de Patía (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: "EMPATÍA E.S.P:",** , por medio de su representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforman la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 617 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo, todo ello de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: "EMPATÍA E.S.P:",** EMPRESA mantendrá indemne al Municipio de PATÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por **"EMPATÍA E.S.P:",** y sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del convenio. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnización del Municipio de PATÍA, **"EMPATÍA E.S.P:",** constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de PATÍA por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **"EMPATÍA E.S.P:",** , éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio de PATIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos **"EMPATÍA E.S.P:",** no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio de PATÍA, éste podrá hacerla directamente, previa notificación escrita a **"EMPATÍA E.S.P:",** y éste pagará todos los gastos en que él Incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **"EMPATÍA E.S.P:",** el Municipio de PATÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA EMPRESA por razón de los trabajos motivo del convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. **2.** El pago de los impuestos y tributos a que hubiere lugar. **3.** La constitución y aprobación de las garantías exigidas. **4.** La suscripción del Acta de Inicio. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera LEGALIZADO. **FIN DEL DOCUMENTO**